RESOLUCIÓN No. 19- 00111 DE 2024.

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL SENA REGIONAL CAUCA, Y COMITÉS EVALUADORES

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

SENA - REGIONAL CAUCA

Nombrado mediante resolución No. 1-00260 de 2024 y con acta de posesión número 069 del 8 de febrero de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y el artículo 2 de la resolución 2406 del 2023, mediante el cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones (…) y de acuerdo con las atribuciones legales y en especial que le confiere la ley 1437 de 2011, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación legal del SENA Regional Cauca, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993-Principio de economía, prevé: "En virtud de este principio: *"(…) 9. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".*
3. Que el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y proceder a su ejecución, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
4. Que el artículo 23º del mismo de la misma ley al sentar Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, regla que: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.".
5. Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.
6. Que, a su turno, el artículo 2 de la Resolución 2406 de 2023 emitida por la Dirección General del SENA, delegó en las direcciones regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones

contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área.

7. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 señala que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

8. Que, para efectos de realizar el control y vigilancia en el SENA, se ha expedido la Resolución No. 3069 del 6 de noviembre de 2008, modificada por la Resolución 2882 de 2016 con la finalidad de compilar los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y poscontractual.

9. Que mediante Resolución 1470 del 17 de noviembre 2020, modificada por la Resolución 2039 del 9 de octubre de 2023 la Dirección General del SENA expidió el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, el cual se encuentra vigente y publicado en la plataforma compromiso de la entidad.

10. Que, con el fin de dictar medidas de orden administrativo y conferir delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expidió la resolución 1-00198 del 01 de febrero de 2024 modificada por la resolución 1-00257 del 08 de febrero de 2024, mediante el cual se dan los lineamientos para la creación de los comités de contratación y convenios.

11. Que para asegurar la eficiente gestión contractual del Despacho de la Regional del SENA, Cauca y dada la naturaleza de las funciones que le han sido asignadas a los directores regionales en materia de contratación por cuenta de la aplicación del Decreto 249 de 2004, de la Ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Manual de Contratación Interna, Resolución 2406 de 2023, este despacho debe desarrollar las actividades a su cargo con el acompañamiento y coordinación de todas las demás áreas y dependencias que lo componen y que son responsables de los correspondientes proyectos o programas derivados del presupuesto asignado y de la actividad misional; razón por la cual, deben hacerse partícipes dentro de la creación de Comités que contextualicen en sus funciones la selección objetiva a contratar.

12. Que, atendiendo instrucciones del Manual de Contratación articulado con el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra aprobado en la Dirección Nacional, se hace necesario crear el Comité de Contratación del Despacho de la Dirección Regional Cauca, para la presente vigencia y reglamentar los comités evaluadores en las diferentes modalidades de contratación.

13. Que, de acuerdo con la planeación, al plan anual de adquisiciones y ejecución presupuestal para la presente vigencia fiscal, se considera necesaria la conformación del comité de contratación y convenios que garantice la objetividad, transparencia y economía del proceso de contratación para la realización de compras, contratos de

suministros en general y en la adquisición de bienes y servicios reflejadas en las necesidades del Despacho Regional.

Por las razones anteriormente expuestas, el Director (E) Regional Cauca del SENA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear el Comité de Contratación y Convenios, como una instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad contractual en el Despacho del Sena Regional Cauca, respecto de la actividad precontractual y preconvencional, en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 smlmv (Salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Contratación y Convenios del Despacho Regional, estará conformado por los siguientes funcionarios o por quien haga sus veces:

CARGO	OBSERVACIONES
Director Regional Cauca	Con voz y voto (Presidente del Comité)
Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero o quien haga sus veces	Con voz y voto
Dos funcionarios designados por el Director Regional, de acuerdo con la especialidad del Objeto que se pretenda contratar	Con voz y voto

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación será realizada por uno de los funcionarios que haya sido designado por el Director Regional.

PARÁGRAFO 2. Podrán participar en las reuniones del Comité de Contratación, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación, previa designación para asistencia al Comité del Director Regional.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Contratación y Convenios tendrá las siguientes funciones: Recomendar al Director del Sena Regional Cauca, la contratación de bienes y servicios, según requerimiento de las diferentes áreas que conforman el Sena Regional Cauca y recomendar la modalidad de contratación.

1. Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados bajo la modalidad de licitación Pública, menor cuantía, y para la compra y suministro de materiales de formación; para la modalidad de contratación directa, solo cuando el Director Regional lo requiera. Doctrina Concordante - Concepto SENA 33160 de 2017 y Concepto SENA 14 de 2014

2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación, respecto de su planeación, trámite, y suscripción. Doctrina Concordante - Concepto SENA 60217 de 2017.

3. Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General. Doctrina Concordante - Concepto SENA 60217 de 2017.

4. Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del Despacho de la Dirección, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal. Doctrina Concordante - Concepto SENA 60217 de 2017

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES Y ACTAS DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS. El Comité de contratación y convenios del Despacho de la Dirección se reunirá mínimo una vez al mes, el primer día hábil o las veces que sea requerido por el presidente. De sus reuniones se dejará constancia en actas que firmaran todos sus miembros y dichas actas deben reposar en el respectivo expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM Y DECISIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS. El Comité de Contratación y convenios sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presente en la sesión, en caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité, previa solicitud del presidente, indicando el orden del día, lugar y hora de la reunión, así mismo como el insumo y los documentos soporte por cada uno de los asuntos a tratar, una vez sea recibida la completitud de la documentación e informar sobre cualquier cambio en la programación respectiva a todos sus integrantes.
2. Convocar a sesión ordinaria en un término no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión.
3. Convocar a sesión extraordinaria, previa solicitud del Director Regional.
4. Verificar el quórum para iniciar la sesión.
5. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
6. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.
7. Llevar la trazabilidad documental conforme a la Ley de Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ ESTRUCTURADOR. Este comité tiene la función de elaboración y proyección de los documentos de la etapa preparatoria de los procesos contractuales. En el participará:

- El área solicitante deberá estructurar la ficha técnica con las especificaciones necesarios para adelantar le proceso de contratación.
- El área solicitante, la cual deberá estructurar y suscribir justificación, necesidad y el análisis de riesgo, con sus anexos; además, en compañía del área respectiva, estructurar el análisis del sector.
- El área jurídica del Grupo Administrativo Mixto acompañara en la estructuración y la consolidación de la etapa precontractual en la plataforma SECOP II.
- El área financiera apoyará en la construcción y evaluación de los indicadores financieros y viabilidad económica, cuando haya lugar.

También es función de este comité la estructuración de las respuestas a las observaciones que se realicen en el marco del proceso de selección y solamente responderán las observaciones que sean allegadas hasta la presentación de las ofertas. La designación de este comité la realizará el Ordenador del gasto.

Para los procesos contractuales del despacho de Dirección, el comité estructurador recae sobre el Contratista Victor Ivan Bustamante como abogado líder del proceso y el Contratista Juan Farid Janna Macias como abogado apoyo en la Gestión Contractual y Ana

Maria Muñoz Rodriguez como apoyo a la contratación, los anteriores designados por el Coordinador del Grupo Administrativo Mixto.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ EVALUADOR. El Ordenador del Gasto designará el Comité Evaluador para evaluar las ofertas en los procesos de selección.

En todos los casos y siguiendo las disposiciones reglamentarias, los Comités Evaluadores pueden estar conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto mediante contratos, siempre que dentro de sus obligaciones contractuales esté contemplado.

Los Comités Evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos Licitatorios, de Selección Abreviada y el Concurso de Méritos. La Contratación Directa y de Mínima Cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del Gasto para su estructuración siendo unipersonal, sin perjuicio de tener la facultad de requerir apoyo de las áreas que conforman el Despacho – Sena Regional Cauca, cuando así lo considere.

Los Comités Evaluadores evalúan las propuestas en todos sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico, responden y/o proyectan las observaciones de la evaluación realizadas por los proponentes y recomiendan por escrito en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación, al Ordenador del Gasto la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Pliego de Condiciones y Adendas.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga la Resolución No. 19-00068 del 14 de febrero de 2023 y las demás resoluciones que frente al tema se hallan expedido, así como las demás disposiciones que le sean contrarias; de conformidad con el artículo 8o de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán el día, **28 FEB 2024**

Firmado digitalmente por EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS

EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
DIRECTOR (E) SENA REGIONAL CAUCA

Vo. Bo.: Andrés José Vivas Pérez - Asesor Jurídico Externo.

Aprobó: Milton Fabian Diaz Mosquera – Coordinador Grupo Administrativo y Financiero.

Proyectó: Víctor Iván Bustamante Parra – Jurídico Gestión Contractual.